República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

RAWSON, 27 SEP 2004

VISTO:

El Expediente Nº 2899-ME-04; y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido entre el último comicio electoral y el próximo a realizarse para la conformación de las Juntas de Clasificación Regionales, surgieron variantes de tipo estructural, a consecuencia de la implementación de la Ley Federal de Educación, que ampliaron el abanico de roles en la docencia, por lo que se deben considerar nuevos roles y funciones en la misma;

Que esas modificaciones acusaron incremento de cargos en las plantas funcionales de las escuelas;

Que en cumplimiento a lo normado en la Ley 2793,en el Decreto reglamentario N° 1530/87 y en su modificatoria Ley 3793, debe darse cumplimiento al cronograma y al proceso eleccionario por éstos reglamentado;

Que mediante Resolución CPE Nº 230/93 se convocó para la elección de los miembros integrantes de las Juntas de Clasificación Docente y se aprobó el reglamento que ajusta el accionar de la Junta Electoral;

Que la Resolución citada supra necesita adecuaciones para lograr mejor organización de dicho proceso;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación se ha expedido sobre la legalidad de la modificación propuesta;

Que es atribución del Señor Ministro de Educación resolver sobre lo precedentemente expuesto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución CPE Nº 230/93, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Convocar para el día 14 de abril de 2005 a los docentes titulares, interinos y suplentes en actividad, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación para la elección de cuatro (4) miembros: dos (2) titulares y dos (2) suplentes para integrar las Juntas de Clasificación Docente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 3793".

362

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 4° del ANEXO I de la Resolución CPE N° 230/93, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: En cada Jurisdicción de Supervisión Seccional podrán postularse listas de candidatos, conformadas por cuatro (4) miembros: dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes.
Dichas listas serán remitidas por triplicado directamente a:
JUNTA ELECTORAL
ISFD N° 808
Pellegrini 390
(9100) – Trelew- Chubut
A los fines de su fiscalización. (Ver modelo de planilla que figura en Anexo III)"

Artículo 3°: Modifícase el Inciso b) del Artículo 8° del ANEXO I de la Resolución CPE Nº 230/93, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°: La junta Electoral será encargada de:
b) Designar al Supervisor Seccional o a quien lo reemplace y al Director o a quien lo reemplace de cada escuela, Presidente de la mesa receptora de votos, quien a su vez designará dos (2) docentes del esta-

..//

C.P.L.E. CHUBUT
NO 10895

blecimiento como primer y segundo vocal no pudiendo estos excusarse del cumplimiento de dichas funciones. La Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa, designará al presidente de mesa del Ministerio de Educación."

Artículo 4°: Modifícanse los Incisos a), b), f) y h) del Artículo 9° del ANEXO I de la Resolución CPE N° 230/93, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9°: El proceso electoral para la elección de los miembros de las Juntas de Clasificación se ajustará a las siguientes normas:

a) En las escuelas, el día de la elección, sin suspensión de actividades escolares, los docentes emitirán su voto, en acto único, en la urna habilitada para tal fin, en los siguientes horarios: **Diurnas**: de 10 hs a 16 hs. **Vespertinas**: de 16 hs a 20 hs.

b) El docente escribirá en un papel blanco, liso, con el sello de la escuela, Supervisión Seccional o Ministerio de Educación, según corresponda, el número de la lista a la cual votará y lo colocará dentro de la urna directamente.

f) Los docentes votarán en la escuela donde son titulares, en caso de poseer dos titularidades, al igual que los interinos y suplentes que se desempeñen en más de un cargo, votarán en el turno mañana o en el primer turno en el que se desempeñen el día de la elección.

h) El personal con traslado transitorio o en Comisión de Servicios votará en la Escuela de destino o en Supervisión Seccional o en el Ministerio de Educación. Será aclarado en la columna de observaciones".

Artículo 5°: Modifícase el Inciso c) del Artículo 10° del ANEXO I de la Resolución CPE N° 230/93, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°: PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO

En las escuelas con más de cinco docentes:

c) Los votos emitidos serán colocados dentro de la urna junto con el acta y el padrón electoral (original y duplicado), en un sobre manila, colocando en el remitente: ESCUELA N°..... LOCALIDAD..... SUPERVISIÓN SECCIONAL REGION:.....para su remisión dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes al acto eleccionario por correspondencia, vía Supervisión u otro conducto responsable, directamente a la Junta Electoral, quedando los triplicados del acta y del padrón en el archivo de la escuela."

362

Artículo 6°: Modifícanse los Incisos b), c) y e) del Artículo 11° del ANEXO I de la Re Solución CPE N° 230/93, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 11°: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL ACTO ELECCIONARIO

En las escuelas con cinco (5) o menos docentes:

Estas Escuelas no realizarán escrutinio en el establecimiento por lo tanto el procedimiento a seguir es el siguiente:

b) El docente escribirá en un papel blanco liso sellado, el número de la lista a la cual votará.

c) El voto será colocado en el sobre pequeño que previamente entregará el presidente de la mesa, con su firma, el que no llevará ninguna otra inscripción o marca que lo identifique. En caso de votos recurridos, se procederá según inciso b) del Artículo 10°.

e) Finalizado el acto electoral, el presidente de mesa colocará dentro del sobre tipo manila el acta y el padrón (original y duplicado), colocando en el remitente: ESCUELA N°.....SUPERVISION SECCIONAL REGION..... que remitirá por correspondencia vía Supervisión u otro conducto responsable, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del acto electoral,

...///

///3

directamente a la Junta Electoral, quedando los triplicados del acta y del padrón en el archivo de la escuela."

Artículo 7°: Modifícase el Inciso b) del Artículo 12° del Anexo I de la Resolución CPE N° 230/93, por los motivos expuestos en los Considerando del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL ESCRUTINIO FINAL

La Junta Electoral será la encargada de realizar el escrutinio final, en Lugar, hora y fecha establecida por calendario, procediendo de la siguiente manera por región:

b) Escuelas que realizaron escrutinio:

*Apertura de las urnas.

*Apertura de los sobres rubricados con la firma del Presidente de mesa

*Cotejo entre votos, acta y padrón respectivo."

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 9°: Regístrese, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zona Este (Rawson-Trelew-Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia) Región I (Las Golondrinas), por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de: Nivel Inicial y EGB 1 y 2, EGB 3 y Polimodal, Educación Física y Deportes, Educación Rural y de Adultos, Educación Científica y Técnica y Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Dirección de Personal Docente, Coordinación General de Educación Física y Deportes, Coordinación de Educación Especial, Coordinación de Actividades Especiales, Coordinación de Educación Privada, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, Departamento Central de Clasificación Docente de EGB, Supervisiones Técnicas Generales de: Nivel Inicial, EGB 1 y 2, EGB 3 y Polimodal, y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION ME N° 362 .-

Prof.DARDO RAFAEL LOPEZ
Ministro de Educación
Provincia del Chbut

Prof.GRACIELA DEL CARRO
Subsecretaria de Planeamiento
Gestión y Evaluación de la
Calidad Educativa
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut